



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°68-2026-MDP-OPMI, de fecha 20 de agosto de 2026, de la Jefa(e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°580-2026-MDP/OGPP, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°453-2026-MDP-SEET/TSE-SG, de fecha 14 de agosto de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento del D.S. N° 006-2026-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones, 14.11 La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de conformidad con el ANEXO 5 Directiva 001-2019-EF-6301 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN EN INVERSIONES.- La modificación de la cartera de inversiones, tras la aprobación del PMI, tiene un carácter estrictamente excepcional, dicha modificación es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y solo se puede efectuar mediante la incorporación de inversiones no programadas (INP) y/o la modificación de inversiones programadas (MIP); I. INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP) Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP)1, siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La Incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeto a la evaluación de la DGPMI;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 98-2025-MDP/LC, de fecha 18 de febrero de 2025, se APROBÓ la CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, mediante Informe N°453-2026-MDP-SEET/TSE-SG, de fecha 14 de agosto, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, solicita incorporar (03) Inversiones no previstas en el PMI 2026-2028, para el año fiscal 2026, también indica que los proyectos a incorporar al PMI, se ejecutaran bajo la modalidad de obras por impuesto, Ley N°29230, también, señala la inversión N°01 y 3: está orientada a brindar un adecuado acceso al servicio de movilidad urbana por lo que se plantea la formulación del Expediente Técnico a fin de generar desarrollo en el Distrito De Pichari, de igual manera, la inversión N°02: está orientada a brindar unos adecuados servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y otras formas de disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales;

Que, mediante Informe N°580-2026-MDP/OGPP, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Municipalidad Distrital de Pichari dispone de capacidad anual para considerar la ejecución de los proyectos con CUI N° 2625516, CUI N° 2715788 y CUI N° 2658835 bajo dicha modalidad. Por ello, recomienda a su evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos correspondientes, a fin de determinar la procedencia de su incorporación en el PMI 2026-2028, en calidad de "Inversión No Programada", de conformidad con el marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N°68-2026-MDP-OPMI, de fecha 20 de agosto de 2026, la Jefa(e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite la evaluación técnica y solicitud de aprobación para la incorporación de tres (03) inversiones no programadas al PMI 2026-2028, conforme al D.S. N.° 140-2026-EF, y señala que todas las intervenciones se encuentran alineadas con los Criterios de Priorización del Sector y contribuyen directamente a la reducción de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos esenciales en el distrito de Pichari, estando articulados a los objetivos estratégicos del PEI 2025-2030 y al PDLC Pichari al 2040 y cuenta con la disponibilidad presupuestal para el año 2026, conforme acredita el Informe N°580-2026-MDP/OGPP, lo que permite la atención financiera de las inversiones a incorporarse sin afectar la continuidad de las inversiones ya programadas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de Tres (03) Inversiones No Programadas (INP) en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2025-MDP/LC, de fecha 18 de febrero de 2025, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 9.4 del artículo 9 y el numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° -2018-EF y sus modificatorias, las mismas que serán ejecutadas bajo el mecanismo de **Obras por Impuestos**, de conformidad con lo establecido en la **Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, conforme al siguiente detalle:

- CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. TARANCATO, JR REY DEL VRAEM Y PSJE DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2625516.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2715788.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



- CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2658835.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos en el marco de sus respectivas competencias, realizar las acciones que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la Ley N.º27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

